

En todo caso, las controversias susceptibles de surgir acerca de la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del Convenio, se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo.

La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

DÉCIMOCUARTA. Publicidad

En la información pública que cada una de las partes elabore en relación a las actuaciones derivadas de la ejecución de los compromisos que recoge este Convenio, se consignará con carácter obligatorio el epígrafe "*Programa o actuación cofinanciada entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla*", acompañado de los correspondientes logotipos institucionales.

En el supuesto de que se creen más de cinco nuevos puestos de trabajo en un mismo centro educativo, respecto al curso anterior, se deberá indicar la cofinanciación del Ministerio con un cartel en el exterior de dicho centro.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento a fecha de la última firma electrónica.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
María del Pilar Alegría Continente

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE MELILLA
Juan José Imbroda Ortiz